Expediente: 110014189003-2018-03226-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho resueive:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.
- 2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes.
- En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria librense los oficios correspondientes.
- Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, a la parte demandada.
- 5. Sin costas.
- 6. ARCHIVAR el expediente.

Notifiquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Multiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el dia de boy 16 de marzo de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 18.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria